



RESOLUCIÓN No. FGA 089-2019

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO: El dictamen DL-UAA-020-2019, emitido por la División Legal del Ministerio Público, referente a Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadora, para todas las oficinas del Ministerio Público a Nivel Nacional, mediante el cual se emitieron las observaciones y recomendaciones correspondientes a las bases de licitación pública LPN-MP-001-2019.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (4): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (5): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (6): Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según acuerdo No. FG-006-95, específicamente en su artículo No. 20, se requiere de las aprobaciones de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de Licitación.

CONSIDERANDO (7): Que se ha acreditado por parte de la Administración, el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido, contando con las especificaciones generales y técnicas para iniciar el proceso de contratación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para las oficinas de la institución a nivel nacional.

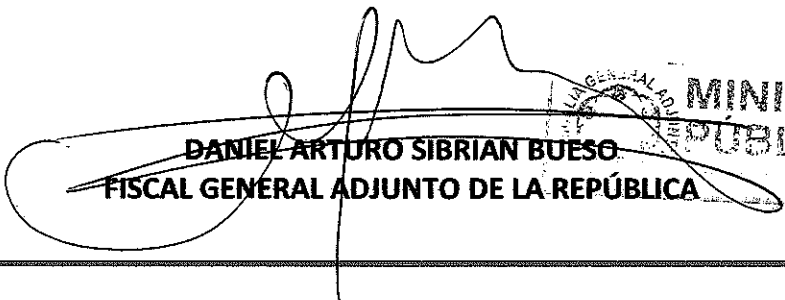
CONSIDERANDO (8): Que mediante el Memorándum DP y P No. 030-2019, el Departamento de Planificación y Presupuesto informó que el Ministerio Público cuenta con el recurso presupuestario para atender las obligaciones del presente proceso de contratación en apego a lo dispuesto en el artículo No. 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.


CONSIDERANDO (9): Que mediante el Dictamen DL-UAA-020-2019 la División Legal del Ministerio Público realizó las observaciones y recomendaciones siguientes (sic): “...1) Que como ha quedado expuesto, los pliegos de condiciones, contienen los requerimientos de servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, con sus especificaciones técnicas, sobre las cuales no tiene facultad la División Legal para pronunciarse en cuanto a su contenido, por lo cual, se recomienda al técnico responsable que tiene que firmarlo y sellarlo para su certificación...” 2) Se recomienda que una vez firmado y sellado por el técnico responsable y validado por el jefe de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Administración, debiendo en su caso, asumir esta responsabilidad por el contenido y efectos de lo expuesto. 3) Que se recomienda, al Director de Administración, Erick López Medina, que según el monto proporcionado por el departamento de Planificación y Presupuesto, que asciende el monto de L. 9,997,101.19 para el arrendamiento de equipo de fotocopiado, en vista que en los documentos remitidos a esta División Legal, se determina el proceso que se llevará a cabo es una Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y el 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2019. 4) Se recomienda, cumplir con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación del Estado, referente a la garantía de mantenimiento de oferta y garantía de cumplimiento. 5) Se recomienda apearse a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde establece la solvencia económica y financiera que deberán presentar las empresas participantes en el referido proceso. 6) Se recomienda apearse a lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde establece, que si se tratare de suministros de bienes y servicios, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días calendarios entre la invitación a licitar y la presentación de ofertas; en consecuencia, abstenerse de efectuar las publicaciones y recibir ofertas fuera de éste término. 7) Que en lo sucesivo, se considere la inclusión en todos los contratos a suscribir de una Cláusula Penal en la que se estipule la indemnización, cláusula de integridad; asimismo, que se delimite en los mismos el ámbito de aplicación del sometimiento a Arbitraje de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Igualmente, conforme al artículo 4 de la Ley de Contratación del

Estado deberá establecerse que la Fiscalía podrá rescindir los contratos sin responsabilidad para el Ministerio Público en caso de constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público. 8) Que en lo concerniente al contenido restante de los Pliegos de Condiciones no existe observación alguna; en tanto se cumplan las anteriores recomendaciones...". Recomendaciones pertinentes en las bases de licitación pública LPN-MP-001-2019, en apego a lo dispuesto en el artículo No.99 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recomendaciones que fueron incluidas en las bases de Licitación.

CONSIDERANDO (10): En virtud de lo expuesto, esta Fiscalía General Adjunta, estima pertinente aprobar las bases de Licitación Pública No. LPN-MP-001-2019, por Servicio de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado para las Oficinas del Ministerio Público a nivel nacional.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen de la División Legal, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; con fundamento en los artículos 59,80,232,233,321 de la Constitución de la República; 1,3,5,8,17,18 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1,23,41, 46 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 37,38, 39 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: 1)** Aprobar las bases de Licitación Pública No. LPN-MP-001-2019, por Servicio de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado para las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional. **2)** Que dicho proceso, así como las bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular; es decir, la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal 2019. **Y MANDA: 1)** Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, es el órgano encargado de la contratación para que por su medio se invite a participar al proceso a todas las empresas que operen legalmente en la República de Honduras, conforme lo dispuesto en el artículo No. 46 de la Ley de Contratación del Estado. **2)** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**


DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO PÚBLICO